



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 117-2024-GM-MDH/P-RC

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

Huanoquite, 24 de julio de 2024

VISTOS:

El Informe N° 092-2024-MDH/SGIDUR/RO/EGO, Informe N° 657-2024-LGS-SGIDUR-MDH/P, Informe N° 841-2024-OAAP-MDH-RSL, Opinión Legal N° 158-2024-OAL/LMCHH/MDH, y;



CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, señala que los "Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción. Sin injerencia de nadie;



Que, conforme dispone el artículo 20° numeral 20), de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Textualmente expresa "Son atribuciones del Alcalde delegar sus atribuciones, (...) Administrativas en el Gerente Municipal" quien desempeñara el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y demás instrumentos de gestión;

Que, la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-Ef y sus modificatorias, en su artículo 34° habla sobre las modificaciones al contrato; en su numeral 34.1 "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y en el reglamento, por orden de la Entidad O a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, en este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad, dichas modificaciones no debe afectar el equilibrio económico financiero del contrato, en caso contrario, la parte beneficiaria debe de compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad (...)", dentro del mismo cuerpo normativo se tiene el numeral 34.10, donde señala que "Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y aplicaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la prestación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no cambie los elementos determinantes del objeto cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad;



Que, se tiene el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias establece las condiciones del plazo de ejecución contractual;

"Artículo 142, plazo de ejecución contractual (...), inciso 142.7, cuando se produzca eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de la prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objetivo de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión". Dentro del mismo cuerpo normativo en el inciso 142.8, habla sobre "Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



Que, mediante Informe N° 092-2024-MDH/SGIDUR/RO/EGO, de fecha 16 de julio de 2024, el Residente de Obra – Arq. Eloy Guzman Osorio, solicita la suspensión de plazo de ejecución de la Orden de Servicio Nro. 191, relacionada a la contratación del servicio de suministro e instalación del sistema eléctrico en interiores y exteriores, pozo a tierra y demás necesarios según tdr, por paralización de obra;

Que mediante Informe N° 657-2024-LGS-SGIDUR-MDH/P, de fecha 17 de julio de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural – Ing. Ludwig Gamarra Sanchez, remite solicitud de suspensión de plazo de la Orden de Servicio N° 191, para el proyecto "CONSTRUCCION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) I.E. 501178 EN EL CENTRO POBLADO MANTTO, DISTRITO DE HUANOQUITE, PROVINCIA DE PARURO, DEPARTAMENTO DE CUSCO", debido a paralización de obra;

Que, mediante Informe N° 841-2024-OAAP-MDH-RSL, de fecha 19 de julio de 2024, el Jefe de Abastecimiento, Almacén y Logística – Cpc. Ronald Sarmiento Luna, remite informe sobre suspensión de plazo de ejecución de prestaciones, Orden de Servicio N° 191-2024-MDH y solicita comunicar la suspensión de plazo, asimismo una vez reiniciado el plazo de ejecución corresponde comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución;

Que, mediante Opinión Legal N° 158-2024-OAL/LMCHH/MDH de fecha 23 de julio de 2024, el Asesor Legal - Abg. Larry Manuel Choquehualpa Huaman, **OPINA:** resulta **PROCEDENTE**; la suspensión del plazo de la orden de servicio N° 191, hasta la culminación de dicho evento señalado en el informe del Residente de Obra, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objetivo de la contratación;

Que, en atención al numeral 85.1) artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444° Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, materializado mediante Resolución de Alcaldía N°050-2024-A-MDH/P-RC de fecha 24 de abril de 2024, delegando funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal. Todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, en virtud a los considerados expuestos, en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de entidad y en uso de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, la suspensión del plazo de ejecución de la Orden de Servicio N° 191, con Razón Social: Daniel Quispe Cruz, referente a la contratación de servicio de suministro e instalación del sistema eléctrico en interior y exterior, pozo a tierra y demás necesarios según TDR incluye insumos, equipos necesarios, prueba de funcionamiento y pruebas de calidad, para la obra: "CONSTRUCCION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) I.E. 501178 EN EL CENTRO POBLADO MANTTO, DISTRITO DE HUANOQUITE, PROVINCIA DE PARURO, DEPARTAMENTO DE CUSCO", hasta la culminación del evento señalado en el informe del Residente de Obra, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objetivo de la contratación.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimiento, la notificación de la presente Resolución al Contratista DANIEL QUISPE CRUZ, con RUC: 10407400904, asimismo las acciones derivas del presente en virtud a las facultades conferidas como Órgano Encargado de Contrataciones, respecto a la Orden de Servicio referido.

ARTICULO TERCERO. - SE DISPONE, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Huanoquite, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C.C.
- INTERESADO
- ADIST
- SGIDUR
- A. LEGAL
- INFORMÁTICA
- ARCH. G.M.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE
PARURO - CUSCO
Lic. Feliciano Hernández Cusipaucar
GERENTE MUNICIPAL
CLAD. N° 93897